

Expositor: C.P.C. Alfonso Pérez Reguera

Septiembre 2015



A. Crédito fiscal reinversión de utilidades

Antecedentes Reforma fiscal 2014: Impuesto adicional dividendos 10%

Se propone minimizar el efecto, vía un crédito fiscal para las empresas que reinviertan temporalmente sus utilidades y pospongan el pago del dividendo.

Mecánica:

Año de distribución del	Porcentaje aplicable al
dividendo o utilidad	monto del dividendo o
	utilidad distribuido
2017	1%
2018	2%
2019 en adelante	5%

El crédito fiscal sólo es aplicable contra el ISR adicional del 10% que se genera en el pago del dividendo.

Mala noticia. El estímulo "sólo es aplicable a empresas cuyas acciones se encuentren colocadas en Bolsa de Valores concesionadas."



B. Deducción inmediata de inversiones a empresas de menor escala y en sectores estratégicos.

Se pretende revivir el esquema de deducción inmediata limitado a:

- Inversiones de empresas de menor escala, definidas como aquéllas con ingresos de *hasta 50 millones de pesos.*
- Inversión para la creación y ampliación de infraestructura de transporte e
- Inversión en equipo utilizado para la generación, transporte, distribución y suministro de energía.

El beneficio sólo estará vigente en los ejercicios 2016 y 2017.

Las tasas de descuento que se manejaran serán del 3% y del 6% respectivamente.

Se incluyen las inversiones realizadas en el último cuatrimestre de 2015.

La facilidad sería aplicable a inversiones nuevas que se realicen en todo el país.

Quedan fuera del beneficio las excepciones que se daban en el anterior esquema (equipo de transporte, equipo de oficina, etc.).



C. Declaraciones informativas BEPS.

Antecedentes: Avances, junto con la OCDE, en el proceso "Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios" (BEPS).

Los acuerdos obligan a los países que han suscrito este programa a "comenzar a intercambiar de forma automática entre autoridades información de cuentas financieras a partir de 2017".

LA OCDE solicita el diseño de un reporte común que deberán seguir las instituciones financieras de cada país para intercambiar información con las autoridades de otros países.

Se modifica el Código Fiscal obligando a las instituciones financieras residentes en México, y a las extranjeras con sucursales en el país, a la presentación de dicho reporte.

Los datos del ejercicio 2016 deberán entregarse a más tardar el 30 de junio de 2017 para las cuentas bancarias que se consideren de alto valor y el 30 de junio de 2018 para las demás.

La información entregada por las instituciones financieras sobre extranjeros, es aplicable a otros países donde los inversionistas mexicanos se consideran extranjeros.



D. Programa de repatriación de recursos mantenidos en el extranjero

- Es un esquema temporal, sólo estará vigente en el primer semestre de 2016.
- Los recursos repatriados deben ser invertidos en activos fijos o a través de una sociedad de inversión o un fideicomiso.
- Deben permanecer en el país, como plazo mínimo, 3 años.
- Los participantes en el programa estarán obligados a revelar su identidad.
- No incluye reducciones en la tasas del ISR que se deban pagar por los recursos repatriados.
- Se exime del pago de multas.
- No se incluyen en esta facilidad los ingresos de procedencia ilícita, tampoco aquellos ingresos por los que se hubieran iniciado facultades de comprobación.



E. Nuevas obligaciones operaciones entre partes relacionadas.

Antecedentes: OCDE solicita a las empresas multinacionales con ingresos elevados a reportar anualmente las actividades de sus subsidiarias en otros países, también a partir de 2017.

Se establecen tres nuevas declaraciones informativas relativas a sus operaciones con partes relacionadas: (a) Información del grupo empresarial multinacional, (b) Información local e (c) Información país por país del grupo empresarial multinacional.

La primera declaración corresponderá al ejercicio 2016 y deberá presentarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.



F. Deducciones personales en materia de ahorro.

Se pretende eliminar la aplicación del límite global de deducciones de las personas físicas a: (1) las aportaciones a las cuentas de ahorro para el retiro, (2) los planes especiales de pensiones (PPES) y (3) las cuentas especiales de ahorro (CEAS).

Se mantendrían los límites específicos que aplican a estos depósitos:

- No pueden rebasar el 10% de los ingresos del contribuyente y
- No exceder el equivalente a cinco salarios mínimos generales del área geográfica del contribuyente elevado al año.



G. Lotería fiscal.

Se establece en el Código Fiscal de la Federación, la posibilidad para las autoridades fiscales de llevar a cabo loterías fiscales.

La idea es que participen en la misma las personas físicas que realizaron consumos que cumplen la normatividad impositiva.

Se busca posibilitar la fiscalización de sectores caracterizados por niveles elevados de evasión fiscal, como el de prestación de servicios profesionales, " con lo que se promueve un mayor cumplimiento y, en última instancia, mayor equidad y una recaudación más elevada".



H. Retención del ISR por intereses pagados.

Se reduce la tasa de retención.

Tasa actual: Tasa de retención provisional del 0.6% sobre el capital que da lugar al pago de intereses. Se pretende bajar este porcentaje al 0.53%.



I. Revisiones electrónicas.

Se limitan las facultades de las autoridades fiscales en las revisiones electrónicas que están efectuando a los contribuyentes.

Para 2016, las autoridades ya no podrán emitir un oficio de liquidación resultante de su revisión.

Ahora sólo podrán acompañar un oficio de preliquidación a la resolución provisional en el cual den a conocer al contribuyente los hechos resultantes en su revisión.



J. Otras modificaciones no aplicables al sector.

Se proponen, además, las siguientes modificaciones:

- Estímulos para promover inversiones en energías renovables.
- Se pretende excluir de la regulación relativa a la capitalización delgada, a la industria eléctrica.
- Se dan facilidades para la Inversión inmobiliaria y la inversión en capital de riesgo.
- Se modifican disposiciones para acelerar el proceso de desconsolidación fiscal.
- Se dan beneficios adicionales al sector primario.
- Se dan facilidades para que más personas físicas se puedan incorporar al Régimen de incorporación fiscal.
- Se modifica en la ley el nombre se sociedades de inversión , ahora aparecerán como fondos de inversión.
- Se elimina, para efectos de los gastos de previsión social, la distinción entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados.
- Se pretende impulsar un programa de créditos para las pymes a través de Nacional Financiera, el cual se basara en la información fiscal de los contribuyentes que el SAT proporcionará a NAFINSA, siempre que el contribuyente esté de acuerdo en ello.
- Y otras de menor importancia.